

**1599-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y cinco minutos del once de junio de dos mil veintiuno.**

**Acreditaciones de los nombramientos de los delegados territoriales propietarios y suplentes, en la estructura del cantón Mora, provincia San José, por el partido Alianza Demócrata Cristiana, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto 531-DRPP-2016 de las doce horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Alianza Demócrata Cristiana que la conformación de la estructura del cantón Mora, de la provincia de San José, se encontraba completa.

Posteriormente, en fechas catorce y veintisiete mayo del dos mil veintiuno, se presentaron ante este Departamento las renunciaciones de Tatiana Díaz Sánchez con cédula de identidad 111670113, como presidente suplente y delegada territorial, Luis Enrique Ulloa Alvarado, cédula de identidad 107720023, como secretario suplente y delegado territorial, María Elena Alfaro Aguilar, cédula de identidad 109050528, como delegada suplente, Matilde Reina Lara Gómez, cédula de identidad número 501770509, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y el Christopher Eddy Quesada Pérez, cédula de identidad número 113830363; como delegado territorial suplente.

En fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, en la cual se designaron el presidente propietario, secretaria propietaria, cuatro delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

### **PROVINCIA SAN JOSE**

#### **CANTÓN MORA**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
113460363	JUAN JOSE CARMONA ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
106520336	MARIETTA BARRANTES VARGAS	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
113850545	LUCIA TRIGUEROS BARRANTES	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
110770259	DAVID SEGURA ROMAN	TERRITORIAL
106770838	MANUEL CHAVES LEDEZMA	TERRITORIAL

117090046	TATIANA VANESSA JIMENEZ MOREIRA	TERRITORIAL
107260957	MARIA VANESSA MOLINA JIMENEZ	TERRITORIAL
113460363	JUAN JOSE CARMONA ALVARADO	TERRITORIAL
115540778	JAZMIN DANIELA ESTRADA SOLANO	SUPLENTE
106520336	MARIETTA BARRANTES VARGAS	SUPLENTE
110520893	FABRICIO ANCHIA CAMBRONERO	SUPLENTE

**Inconsistencia:** Se indica al partido político que no procede la acreditación de David Segura Román, cédula de identidad 110770259, como presidente propietario y Tatiana Vanessa Molina Jiménez, cédula de identidad 117090046, secretaria propietaria, debido a que el partido político no estableció dentro de la Agenda la designación de dichos nombramientos.

Sobre el particular el Tribunal Supremo de Elecciones ha reconocido que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta, en resguardo de los principios generales del derecho como el de la buena fe, tal como se ha pronunciado en la resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres:

*“En defensa de lo alegado por el recurrente, es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política.”*

En virtud de lo anterior, el partido político deberá de realizar una nueva asamblea cantonal, en el momento que los considere oportuno, y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente, secretario propietarios y suplentes.

**Observaciones:** Tome en consideración la agrupación política que, respecto a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendopotestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos

MCV/avh/kfm

C: Expediente N° 139-2012, partido Alianza Demócrata Cristiana

Ref. Doc. 8054, 8847, 8869-**2021**